

N

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.112

CÓMARCA DE VALDEJALÓN

La Presidencia, mediante resoluciones 190/2019 y 189/2019, resolvió:
La Junta de Gobierno Comarcal queda constituida por los siguientes miembros:

Vicepresidenté 1.º: Don Juan José Moreno Artiaga.
Vicepresidente 2.º: Doña Pirooska-Zita Chloleanu.
Vicepresidente 3.º: Don Jesús Bazán Sanz.
Vicepresidente 4.º: Doña María Cristina Andrés Ostáriz.
Consejero: Don José María Julve Larraz.
Consejero: Doña María Dolores Torrubia Ibáñez.
Consejero: Don Jaime Ameller Pons.
Consejero: Don Adolfo Díez Va.
Consejero: Doña Ainhoa Blasco Cásedas.
Consejero: Don Juan Pedro Bartolomé Pérez.
Consejero: Don José Miguel Domínguez Santos.

Y asimismo, delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 100.000 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los mil millones de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el consejo comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, a partir de 100.000 euros.

- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000 euros y sea inferior al diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y a la cantidad de 3.005.060,50 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia le delegue o que le sean atribuidas por las leyes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 8 agosto 2019. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

